



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2020-00872-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: HOYOS LUQUE SAS

DEMANDADO: DICOMO INGENIERIA LTDA.

En atención al memorial que antecede y como quiera que se reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada **DICOMO INGENIERIA LTDA**, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, que tenga en las entidades señalados a en el folio que antecede.

Ofíciase a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del demandado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

Limítese a la suma de \$41.462.000,00

SEGUNDO: El embargo de la razón social de la sociedad denominada **DICOMO INGENIERIA LTDA** identificada con NIT No. 900.185.013-4. En consecuencia comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva para que efectúe las anotaciones correspondientes.

TERCERO: De otro lado de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el despacho limita las medidas a la ya decretada, lo anterior sin perjuicio de decretar otras medidas en caso que la señalada sea inane.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg